CONTRATO Nº 51/2012 ABIERTO

CONTRATO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y LA FIRMA "ASISTEC & INSTRUMENTACIÓN" DE VICTOR MANUEL FRETES ROMERO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIOS"----------

LA CONTRATANTE es la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, representada por su Decano, el **Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino,** con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo.----------

LA CONTRATADA es la FIRMA "ASISTEC & INSTRUMENTACIÓN" DE VICTOR M. FRETES R. con RUC Nº 637565-0; sito en la calle 12 de Octubre Nº 422 c/29 de Septiembre, de la ciudad de Asunción con telefax Nº 205.969, representada legalmente por el **Señor Víctor Manuel Fretes Romero**, con Cédula de Identidad **Nº 637.565**.----------

1. OBJETO DEL CONTRATO Y SU FINANCIAMIENTO.----------
1.1 1.1 El presente contrato tiene por finalidad establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación al **"SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIOS". Su financiamiento será a través de Recursos Institucionales F. F. 30.----------**

2. LA VIGENCIA DEL CONTRATO se fija a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta el 31 de Diciembre de 2012.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato y Anexo;
(b) Condiciones Especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) El Pliego de Bases y Condiciones
(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (DD.JJ. 5% DEL MONTO DEL CONTRATO).
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

Asistec & Instrumentación
RUC. 637565-0

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley Nº 2051/03).----------

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 590 "OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARAC. MAYORES", objeto del gasto específico, incluido en el Presupuesto General de la Nación del periodo fiscal 2012 por un importe mínimo de **G. 9.000.000.- (Guaraníes, Nueve Millones), IVA Incluido, hasta la suma de G. 18.000.000.- (Guaraníes, Dieciocho Millones), IVA Incluido.----------**

4.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2012 hasta la suma de **G. 18.000.000.- (Guaraníes, Dieciocho Millones), IVA Incluido.----------**

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley Nº 2051/03).----------

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa para el Servicio de "Reparación de Equipos de Laboratorios",** convocado por la FIUNA, la adjudicación fue realizada por **Resolución Institucional Nº 953/2012, de fecha 29 de Octubre de 2012.----------**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. c de la Ley Nº 2051/03).----------

6.1 A los efectos de este Contrato, el importe mínimo que **LA CONTRATANTE** abonará por la contratación a **LA CONTRATADA** será de **G. 9.000.000.- (Guaraníes Nueve Millones), IVA incluido**, y el importe a pagar máximo de **G. 18.000.000.- (Guaraníes Dieciocho Millones), IVA incluido.----------**

6.2 Por otro lado, **LA CONTRATADA** no podrá reclamar pagos mayores o indemnizaciones. A la vez, **LA CONTRATANTE** deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución total del importe contratado. Ello considerando que la provisión de los servicios estarán determinados por las necesidades Institucionales y de la disponibilidad presupuestaria.----------

7. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.- (Art. 63 de la Ley Nº 2051/03) ----------

La Unidad Operativa de Contratación **(UOC)** podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante Convenio Modificatorio al Contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.----------

Asistec & Instrumentación
RUC. 637565-0

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d de la Ley Nº 2051/03).----------

8.1 El plazo contractual se fija a partir de la firma del presente Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2012 o hasta la ejecución total del monto Contratado.----------

8.2 El lugar donde se proveerá el servicio y se expedirán las **Ordenes de Servicios** será el **Local de de la Facultad de Ingeniería de la UNA.----------**

8.3 Los servicios a ser proveídos por **LA CONTRATADA** deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas, en cuanto a la calidad se refiere, conforme a las necesidades de **LA CONTRATANTE. LA CONTRATADA** efectuará todas las revisiones y comprobaciones antes de proveer el servicio a **LA CONTRATANTE.** ----

8.4 LA CONTRATADA se responsabilizará de la provisión de los servicios y de la eficiencia en la realización de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en la realización de los servicios erróneos o incompletos.----------

9. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e de la Ley Nº 2051/03).----------

LA CONTRATADA, se obliga a proveer los servicios solicitados en la Orden de Servicio; de no hacerlo **LA CONTRATANTE** tiene la potestad de revocar dicha Orden, pudiendo adjudicar al oferente con la oferta inmediata más baja.----------

10. NEXO INSTITUCIONAL ----------

10.1 LA CONTRATANTE, designa como nexo institucional al Jefe de la UOC ante **LA CONTRATADA**, la cual supervisará todas las prestaciones de los servicios.-----

10.2 Todas las comunicaciones y órdenes que se cursaren mutuamente **LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces, que en los textos de los documentos contractuales se encuentren las Expresiones: "Comunicará," "Informará", "Notificará", u otras similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al presente contrato.----------

11. FORMA, MONEDA DE PAGO Y RETENCIONES. ----------

11.1 LA CONTRATADA, presentará a **LA CONTRATANTE,** las solicitudes de pago por escrito, adjuntará las facturas correspondientes que describan los servicios prestados, además de una copia de la Orden de Servicio y copia del Certificado de Cumplimiento Tributario y Certificado de cumplimiento con el Seguro Social (IPS). Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 60 días y estará sujeto al Plan Financiero de **LA CONTRATANTE,** los que serán efectuados en forma directa por la misma, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.----------

11.2 A efectos de este Contrato y en aplicación del **Art. 41 de la Ley 2051/03 modificado por Ley Nº 3.439/07 "De Contrataciones Publicas"** la cual

Asistec & Instrumentación
RUC. 637565-0

establece el porcentaje de retención del: Cero punto Cuatro por ciento **(0,4%)** según Art. 91 del Dto. Nº 11766/08, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. Además, Dos por ciento **(2%)** según Dto. Nº 8694/06 sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta, y Treinta por ciento **(30%)** según Dto. Nº 8694/06 del importe del Impuesto al Valor Agregado según cada Factura emitida por el proveedor siempre que el importe de la misma sea mayor al salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.----------

12. GARANTÍAS (Art. 37 inc. h, Ley Nº 2051/03).----------

12.1 La garantía que **LA CONTRATADA** deberá extender a favor de **LA CONTRATANTE**, será la siguiente: - ----------

- De fiel cumplimiento de Contrato: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato LA CONTRATADA, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al Cinco por Ciento (5 %) de su valor, mediante una Declaración Jurada, que será entregada a mas tardar dentro de los Cinco días calendarios, siguientes a la firma del contrato, según establece el Decreto Nº 1607/2009 en su Art. 6º. El incumplimiento de esta cláusula por parte de LA CONTRATADA será motivo de rescisión del contrato. ----------

12.2 La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si **LA CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **LA CONTRATADA**, conforme a la Ley y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por **LA CONTRATANTE** y devuelta a **LA CONTRATADA** a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que la Contratada haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2051/03).---

LA CONTRATADA, se obliga a proveer en forma inmediata el **Servicio de Reparación de Equipos de Laboratorios a LA CONTRATANTE**, conforme a la **Resolución de Adjudicación Nº 953/2012** de fecha 29 de octubre de 2012.----

ITEM	DESCRIPCIÓN	1. ASISTEC & INSTRUMENTACION DE VICTOR M. FRETES ROMERO				
		Marca	Proced.	Cant.	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Calibración de Gato para ensayo de determinación de k	N/A	N/A	1	2.500.000	2.500.000
2	Completar los accesorios para ensayo CD-CU. Contrastación de aro de 200 kg. De prensa para ensayo triaxial.	N/A	N/A	1	2.000.000	2.000.000
3	Mantenimiento de Estractor de asfalto.	N/A	N/A	1	2.500.000	2.500.000
4	Mantenimiento y verificación de buen funcionamiento de Viscosímetro Saybolt Furol (nuevo).	N/A	N/A	1	2.000.000	2.000.000
5	Mantenimiento y verificación de buen funcionamiento de Estufa de película Delgada.	N/A	N/A	1	1.500.000	1.500.000

Asistec & Instrumentación
RUC. 637565-0

6	Contrastación y mantenimiento de Balanza electrónica.	N/A	N/A	1	1.000.000	1.000.000
7	Contrastación de Aro de prensa de Compresión simple.	N/A	N/A	1	1.000.000	1.000.000
8	Mantenimiento y puesta (provisión) de enchufe de Calentador de Baño de María.	N/A	N/A	1	1.000.000	1.000.000
9	Contrastación de Aro de ensayo de corte Directo.	N/A	N/A	1	1.500.000	1.500.000
10	Verificación de buen funcionamiento y provisión de broca para Estractor de probeta testigo de asfalto.	N/A	N/A	1	1.500.000	1.500.000
11	Contrastación de Estufa.	N/A	N/A	1	1.000.000	1.000.000
TOTAL MONTO OFERTADO						**17.500.000**
TOTAL MONTO CONTRATADO						**18.000.000**

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).----------

14.1 LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 59 de la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, así como también en los casos: ----------

a. Si **LA CONTRATADA** por causas que le sean imputables, no provea los servicios dentro del plazo fijado una vez recibida la Orden de Servicio.--------

b. Si **LA CONTRATADA** hubiere resultado culpable de fraude o grave negligencia.----------

c. Si **LA CONTRATADA** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE.**----------

14.2 LA CONTRATADA, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, así como también: ----------

a) Si **LA CONTRATANTE** incurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos----------

14.3 CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa no limitativa, se mencionan a continuación: ----------

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones: ----------

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas; ----------

c) Incendios y desastres naturales. ----------

Asistec & Instrumentación
RUC. 637565-0

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.----------

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley Nº 2051/03).-------

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la **Ley Nº 2051/03** y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"*Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la* ***Ley Nº 1879/02*** *de Arbitraje y Mediación y de la* ***Ley Nº 2051/03*** *de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.*

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay". ----------

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 1 día del mes de Noviembre de 2012.----------

Sr. Victor Manuel Fretes Romero	**Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino**
LA CONTRATADA	**LA CONTRATANTE**

Asistec & Instrumentación
RUC. 637565-0

Asistec & Instrumentación
RUC. 637565-0